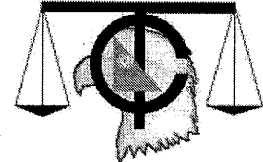




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

USHUAIA 15 JUL 2014

**VISTO:** el Convenio registrado bajo el N° 60; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio del visto fue suscripto por el Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Río Grande, en fecha 10/07/2014, con el objeto de procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional entre ambos órganos, en materia de planificación estratégica y de apoyo a la gestión de control en el marco de las respectivas competencias legales.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros el texto del Convenio suscripto por el Señor Presidente.

Que corresponde habilitar fería en relación al receso invernal dispuesto a través de la Resolución Plenaria N° 102/2014, para la emisión del presente acto administrativo.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inc. a) y 26° de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar fería en relación al receso invernal dispuesto a través de la Resolución Plenaria N° 102/2014, para la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N° 60, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Río Grande, que como Anexo I integra la presente.

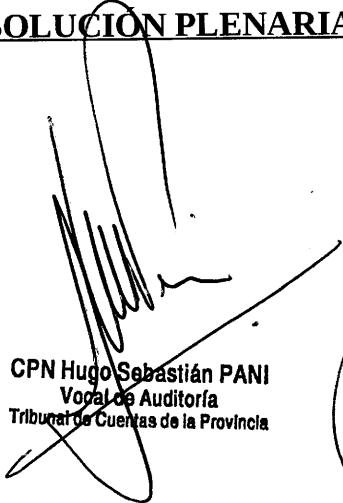
**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros se notificara, mediante acto administrativo, al Tribunal de Cuentas de la ciudad de Río Grande.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar del presente acto administrativo, a las Secretarías Legal y Contable y a la Dirección de Administración.

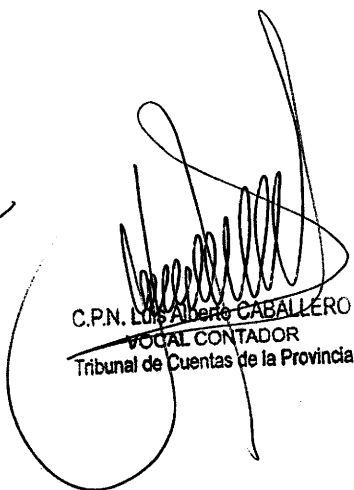
**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la provincia. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 162 /2014.-**

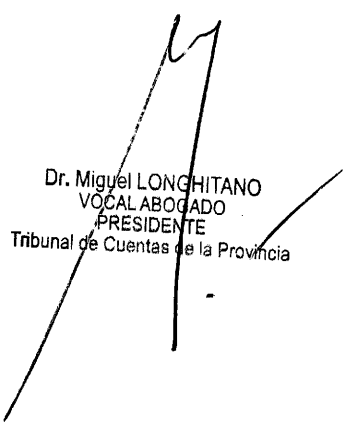
rd



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

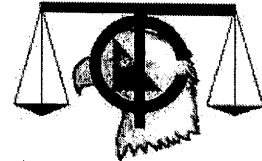


Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 162



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
MUNICIPAL DE RIO GRANDE

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de julio de 2014, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Río Grande, representada por su Presidente, C.P. Leonardo Ariel GÓMEZ, D.N.I. N° 27.029.720 con domicilio en la calle Espora N° 523, de la ciudad de Río Grande, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**Primera:** El objeto del presente convenio, es procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de los organismos de control intervinientes, en materia de planificación estratégica y de apoyo a la gestión de control en el marco de sus respectivas competencias legales.

**Segunda:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para el desarrollo del funcionamiento de los respectivos organismos.

**Tercera:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos económicos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos cuente al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional; recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

**Cuarta:** Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes en relación a las actividades de control externo inherente a la Administración Financiera, de los

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCALES CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

poderes del estado provincial y de los municipios intervinientes, así como también el intercambio de información, de consultas, datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan estos organismos y cualquier otro tipo de mecanismos o tecnología de información, comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

La colaboración recíproca podrá extenderse, también a la instrumentación de los concursos que se realicen en el ámbito de los organismos que lo suscriben a los efectos de la designación de personal, emisión de Informes Técnicos, Contables o Dictámenes Jurídicos, como así también para la instrucción de Informaciones Sumarias y Sumarios Disciplinarios en caso de excusaciones o recusaciones de sus respectivos funcionarios, que no puedan ser resueltas internamente.

**Quinta:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

**Sexta:** A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designará por cada organismo a un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

**Séptima:** Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace designados por cada organismo.

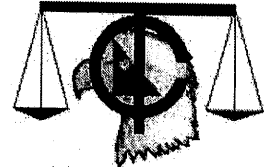
**Octava:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza para firmar dichas Actas Acuerdo, a los fines antes establecidos, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional para entender en la cuestión sometida a cooperación, en el ámbito de cada organismo según corresponda.

**Novena:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 162



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

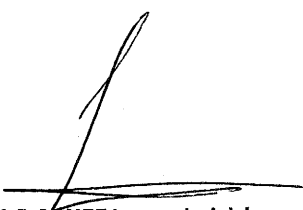
**Décima:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

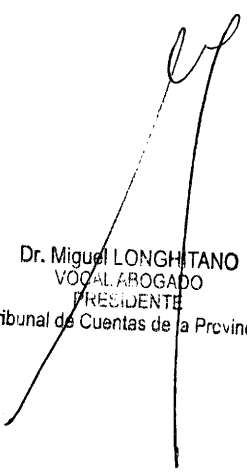
**Decimoprimera:** Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

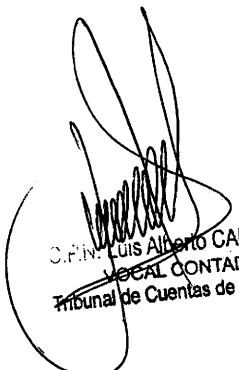
**Decimosegunda:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto a su respecto, sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto.

La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
C.P. GOMEZ Leonardo Arlel  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCALES ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCALES CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Convenio Marco Registrado bajo el N° 60 Tribunal de Cuentas**